

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00924-00
DEMANDANTE: MODESTO BUITRAGO
DEMANDADO: NOHORA OLAYA

Requírase por última vez a la curadora designada, so pena de la aplicación de las sanciones dispuestas por el numeral 3º del artículo 44 del Ordenamiento Procesal *“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s m l m v) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”*,

Téngase en cuenta que las comunicaciones se han remitido al correo reportado por la profesional del derecho en otros procesos que cursan al interior del presente asunto, los cuales han sido abiertos y leídos por la destinataria. **Oficiese y anéxese copia del presente auto.**

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **17 de marzo de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT